

23 MAY 2024 DG TAXUD INFO SESSION CBAM/ MAFC (held in Spanish)

QUESTIONS FROM THE CHAT

Note: questions and answers are in Spanish. They are edited, categorised and numbered.

TABLE OF CONTENTS

Questions relating to #Certificates and #emissions and #calculations....	2
Questions relating to #default values.....	5
Questions on specific sectors and /or country.....	6
Questions relating to reporting.....	9
Questions relating to communication.....	12
Questions relating to #customs.....	13
General MAFC questions / other questions	14

#Certificates and #emissions and #calculations
--

1. Podrá la compra de certificados realizarse a nivel de Grupo empresarial o deberá ser realizada por cada entidad legal local, que son los importadores? Los certificados deberán ser presentados como parte de la documentación en el proceso de importación o serán presentados en el informe anual?
- Los certificados deberán ser entregados por el declarante MAFC y corresponderán a la cantidad de emisiones implícitas de las mercancías pertinentes expresadas en toneladas de CO₂. Además, existe la posibilidad de adquirir certificados a lo largo del año.
 - Los certificados MAFC serán vendidos por los Estados miembros a través de una plataforma central común a los declarantes autorizados a efectos del MAFC establecidos en dicho Estado miembro. **Solo los declarantes autorizados a efectos del MAFC están autorizados a adquirir certificados.** Estos certificados se entregarán a través del registro MAFC a más tardar el 31 de mayo de cada año, siendo 2027 la primera vez, para las emisiones implícitas de las importaciones que se hayan producido en el año 2026.
 - Se espera que la notificación de las emisiones implantadas tenga lugar en condiciones similares a las del período transitorio, es decir, exclusivamente a través de un portal en línea, el registro MAFC.
 - El importador es libre de utilizar diferentes representantes aduaneros indirectos, cada uno de los cuales es responsable de las mercancías específicas del MAFC que hayan introducido en su declaración en aduana. Cada representante mostrará su propio número EORI en la aduana, lo que constituye la prueba de quién es responsable de la obligación de notificación MAFC. Por lo tanto, no puede haber doble contabilización de las emisiones implícitas.
 - En principio, las mercancías MAFC se atribuyen a un declarante a través del número EORI facilitado a las autoridades aduaneras. Esto significa que, por defecto, los informes MAFC para las diferentes filiales (con diferentes números EORI) se realizarán por separado.
 - Sin embargo, dado que los importadores están autorizados a designar un representante aduanero indirecto para asumir las obligaciones del

MAFC, podría nombrarse un único representante aduanero indirecto e informar a nivel centralizado, en representación de todas las filiales.

2. Se puede saber un precio medio del coste de las toneladas de CO2 para que los importadores puedan realizar una previsión cara al 2026?

- El mecanismo de ajuste en frontera por emisiones de carbono reflejará el RCDE en el sentido de que el sistema se basa en la compra de certificados por parte de los importadores. El precio de los certificados se calculará en función del precio medio semanal de subasta de los derechos de emisión del RCDE UE expresado en EUR por tonelada equivalente de CO2 emitida, y la Comisión lo pondrá a disposición del público todos los lunes.*
- La plataforma de subastas común contratada publica periódicamente los precios de subasta de los derechos de emisión del RCDE UE. Los importadores de mercancías tendrán que registrarse, individualmente o a través de un representante, para participar en el MAFC y adquirir certificados MAFC.*

3. Hay varios casos en los que disponer de la información sobre emisiones e instalaciones de fabricación es muy difícil o incluso imposible, como por ejemplo en los casos de las ventas sucesivas y/o ventas triangulares, ventas por parte de distribuidores, traders, etc. ¿Se ha valorado por parte de la Comisión? ¿Qué medidas se van a tomar a este respecto?

- Hasta el 31 de julio de 2024, para cada importación de mercancías respecto de las cuales el declarante notificante no disponga de toda la información, este podrá utilizar otros métodos para determinar las emisiones, incluidos los valores por defecto puestos a disposición y publicados por la Comisión.*
- El uso de valores por defecto a efectos de la presentación de información durante el período transitorio es, por tanto, posible para los tres primeros períodos de referencia, sin límites cuantitativos.*
- Además, los valores estimados (incluidos los valores por defecto) pueden utilizarse para todo el período de referencia para los insumos o subprocesos con una contribución relativamente menor (es decir, < 20 %) a las emisiones implícitas totales de mercancías complejas.*
- En otras palabras, esto significa que, hasta el 31 de julio de 2024, el 100 % del total de las emisiones implícitas podrá determinarse utilizando valores por defecto. Durante el período transitorio restante (es decir, del*

1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025), pueden utilizarse valores estimados, pero se aplica un límite cuantitativo: en el caso de las mercancías complejas, hasta el 20 % del total de las emisiones implícitas, teniendo en cuenta toda la cadena de producción, puede determinarse utilizando estimaciones (utilizando los valores por defecto facilitados por la Comisión se consideraría «estimación»).

- Al final del período transitorio en 2025, la Comisión evaluará los valores por defecto sobre la base de los datos recopilados.*
- Durante el período transitorio, solo habrá valores por defecto globales (para cada código NC en el ámbito del MAFC). Durante el período definitivo, se pondrán a disposición los valores por defecto por país o incluso por región.*

4. Qué precio se aplicará para los certificados? El precio medio del ETS del trimestre, el precio de cierre del ETS, ¿el precio de la fecha de importación...?

- El mecanismo de ajuste en frontera por emisiones de carbono reflejará el RCDE en el sentido de que el sistema se basa en la compra de certificados por parte de los importadores. El precio de los certificados se calculará en función del precio medio semanal de subasta de los derechos de emisión del RCDE UE expresado en EUR por tonelada equivalente de CO2 emitida, y la Comisión lo pondrá a disposición del público todos los lunes.*
- La plataforma de subastas común contratada publica periódicamente los precios de subasta de los derechos de emisión del RCDE UE. Los importadores de mercancías tendrán que registrarse, individualmente o a través de un representante, para participar en el MAFC y adquirir certificados MAFC.*

5. Como representantes indirectos y "obligados y responsables" del Reglamento MAFC en lo que respecta a nuestros clientes NO establecidos (de los cuales únicamente disponemos de una autorización para trámites aduaneros), nunca podremos conocer la previsión de importación de materiales/mercancías MAFC para realizar la compra de Certificados. Así mismo, disponer de las informaciones, datos y detalles de las importaciones, depende directamente de nuestros clientes, dado que no tenemos ninguna relación comercial con el proveedor en tercer país. ¿Se ha valorado por parte de la Comisión? Los representantes indirectos seremos responsables legales y fiscales de algo que desconecemos. ¿Qué medidas va a tomar la comisión a este respecto? ¿Porque si una

empresa NO establecida puede realizar importaciones en la UE no puede realizar una Declaración MAFC?

- *El importador es libre de utilizar diferentes representantes aduaneros indirectos, cada uno de los cuales es responsable de las mercancías específicas del MAFC que hayan introducido en su declaración en aduana. Cada representante mostrará su propio número EORI en la aduana, lo que constituye la prueba de quién es responsable de la obligación de notificación MAFC. Por lo tanto, no puede haber doble contabilización de las emisiones implícitas.*
- *En principio, las mercancías MAFC se atribuyen a un declarante a través del número EORI facilitado a las autoridades aduaneras. Esto significa que, por defecto, los informes MAFC para las diferentes filiales (con diferentes números EORI) se realizarán por separado.*
- *Sin embargo, dado que los importadores están autorizados a designar un representante aduanero indirecto para asumir las obligaciones del MAFC, podría nombrarse un único representante aduanero indirecto e informar a nivel centralizado, en representación de todas las filiales.*

6. Buenos días, pueden aclarar mejor los que han indicado de certificados MAFC gratuitos, a quién le corresponden? Quieren decir que seguramente hasta el 2034 no haya que pagar por los certificados MAFC?

- *La Comisión Europea elaborará normas a este respecto tras la habilitación prevista en el artículo 31, apartado 2, del Reglamento MAFC.*

7. ¿Como se sabe si las declaraciones de emisiones de CO2 de los declarantes se han calculado conforme al método utilizado en los países de la UE?

- *El período transitorio es una fase de aprendizaje para todos, incluidos los servicios de la Comisión y las autoridades nacionales competentes. Si los métodos alternativos no cumplen las normas incluidas en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento de aplicación, y especialmente después del 31 de julio de 2024, podrá rechazarse dicho método de cálculo. La autoridad nacional competente iniciaría un diálogo con el declarante notificante para obtener datos más precisos.*

8. Teniendo en cuenta que el precio de los derechos de emisión de CO2 es distinto según el país de origen, la compensación en frontera se

realiza en términos de unidades de emisión (toneladas de CO₂) o en el valor de dichas emisiones en la UE?

- *Un declarante autorizado a efectos del MAFC debe poder solicitar una reducción del número de certificados MAFC a entregar correspondiente al precio del carbono ya pagado efectivamente en el país de origen por las emisiones implícitas declaradas de las mercancías MAFC.*
- *El Reglamento MAFC define un «precio del carbono» en términos bastante amplios, como el «importe monetario pagado en un tercer país, en el marco de un régimen de reducción de las emisiones de carbono, en forma de impuesto, gravamen o tasa o en forma de derechos de emisión en el marco de un régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (...)».*
- *Solo el precio del carbono que se ha «pagado efectivamente en el país de origen» tendrá en cuenta para una reducción del número de certificados MAFC. En caso de que el declarante autorizado a efectos del MAFC se beneficie de cualquier descuento u otra forma de compensación, el beneficio se tendrá en cuenta para determinar el precio del carbono efectivamente pagado.*
- *La Comisión preparará, antes del final del período transitorio en 2025, un acto de ejecución que establezca detalles adicionales para el cálculo del precio del carbono efectivamente pagado en el país de origen (véase el artículo 9, apartado 4, del Reglamento MAFC).*

9. Se puede encontrar algún documento oficial con el listado de los países que pagan un precio del carbono en el país de origen por las emisiones implícitas? Ya que el precio del carbono pagado en un tercer país podrá reducirse. También quería saber si existe alguna base de datos oficial donde podamos encontrar estos valores Agencia Internacional de la Energía (AIE) o sólo se pueden consultar en el Registro Transitorio MAFC?

Por el momento no existe este listado. El Banco Mundial ha desarrollado una pagina web recopilatoria de muchos sistemas de precio de carbono.
<https://carbonpricingdashboard.worldbank.org/>

10. Qué sucede si el precio del carbono en el país de origen es superior al de la UE?

Si, tras la conversión del precio pagado en el país de origen del producto, el resultado es mayor o igual al precio a pagar en el contexto del MAFC, se descontará la totalidad de la obligación del MAFC para ese producto.

11. No todos los mercados de emisiones de carbono son tan transparentes como el de la UE. Cómo se va a validar el precio de los derechos de emisión en los mercados origen? Gracias

El periodo definitivo contará con un sistema de verificación de emisiones y de precio pagado en el país de origen.

12. Si el exportador de fuera de la UE tiene un sistema establecido para el cálculo de la huella de carbono de sus productos, dichos cálculos serían válidos para la declaración a partir del 1/1/25? Es necesario algún tipo de certificación o es obligatorio el cálculo de dichas emisiones por parte del importador? Gracias

Solo habrá verificación en el contexto del MAFC a partir del periodo definitivo, es decir, desde el 1 de Enero de 2026.

13. ¿Cuáles son los sistemas ETS de países terceros reconocidos por la EU en lo que se refiere al pago de emisiones, es decir que se podrá deducir el pago realizado? ¿Existe algún listado?

No existe un listado como tal por ahora. La Comisión está en la actualidad trabajando en un acto de ejecución que determinara las reglas para tener en cuenta y descontar este precio de carbono. Los países que en la actualidad tienen un sistema ligado a nuestra ETS y por lo tanto los productos producidos en ellos y exportados a la UE no están sujetos al MAFC son Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

14. ¿Cuál es la fuente de dato oficial para el precio del carbono de cada país?

No existe un listado como tal por ahora. La Comisión está en la actualidad trabajando en un acto de ejecución que determinara las reglas para tener en cuenta y descontar este precio de carbono.

15. Es responsable nuestro proveedor de terceros países el que nos deberá dar los datos de las emisiones?

Si, para poder completar la declaración como importador en la UE, tiene que tener acceso a la información sobre emisiones de los productos importados. Esta información deberá ser transmitida por el proveedor o productor del país tercero.

16. Dadas las dificultades para el cálculo de las emisiones en proveedores, ¿se plantea ampliar el plazo en el que se podrán usar los valores por defecto, más allá del reporte del Q2 2024?

- Hasta el 31 de julio de 2024, para cada importación de mercancías respecto de las cuales el declarante notificante no disponga de toda la información, este podrá utilizar otros métodos para determinar las emisiones, incluidos los valores por defecto puestos a disposición y publicados por la Comisión.*
- El uso de valores por defecto a efectos de la presentación de información durante el período transitorio es, por tanto, posible para los tres primeros períodos de referencia, sin límites cuantitativos.*
- Además, los valores estimados (incluidos los valores por defecto) pueden utilizarse para todo el período de referencia para los insumos o subprocesos con una contribución relativamente menor (es decir, < 20 %) a las emisiones implícitas totales de mercancías complejas.*
- En otras palabras, esto significa que, hasta el 31 de julio de 2024, el 100 % del total de las emisiones implícitas podrá determinarse utilizando valores por defecto. Durante el período transitorio restante (es decir, del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025), pueden utilizarse valores estimados, pero se aplica un límite cuantitativo: en el caso de las mercancías complejas, hasta el 20 % del total de las emisiones implícitas, teniendo en cuenta toda la cadena de producción, puede determinarse utilizando estimaciones (utilizando los valores por defecto facilitados por la Comisión se consideraría «estimación»).*
- Al final del período transitorio en 2025, la Comisión evaluará los valores por defecto sobre la base de los datos recopilados.*
- Durante el período transitorio, solo habrá valores por defecto globales (para cada código NC en el ámbito del MAFC). Durante el período definitivo, se pondrán a disposición los valores por defecto por país o incluso por región.*

17. ¿Si un país exportador tiene más de un mecanismo de precio al carbono (ETS, carbon tax) que valor se tomaría para propósitos de MAFC?

La Comisión está en la actualidad trabajando en un acto de ejecución que determinara las reglas para tener en cuenta y descontar este precio de carbono.

18. En el caso de que las emisiones de CO2 en origen sean menores que las del benchmarking de la EU, ¿se podrán compensar en los reportes definitivos a partir de 2026?

En caso de que las emisiones de CO2 del producto sujeto al MAFC sean menores que las del benchmarking de la UE, el producto no será sujeto a un ajuste financiero por el MAFC.

19. ¿Como calculas los certificados que hay que comprar semanalmente?

- *El mecanismo de ajuste en frontera por emisiones de carbono reflejará el RCDE en el sentido de que el sistema se basa en la compra de certificados por parte de los importadores. El precio de los certificados se calculará en función del precio medio semanal de subasta de los derechos de emisión del RCDE UE expresado en EUR por tonelada equivalente de CO2 emitida, y la Comisión lo pondrá a disposición del público todos los lunes.*
- *La plataforma de subastas común contratada publica periódicamente los precios de subasta de los derechos de emisión del RCDE UE. Los importadores de mercancías tendrán que registrarse, individualmente o a través de un representante, para participar en el MAFC y adquirir certificados MAFC.*

20. Las emisiones tienen que cubrir el alcance cuna a puerta? ¿O cuál es el alcance para cubrir?

Las reglas sobre como calcular las emisiones de los productos están disponibles en nuestros documentos de guía en nuestra pagina web. Se

determinan las reglas y la cadena de producción a la que se le atribuyen emisiones a cada producto.

- Toda la información requerida para llevar a cabo la notificación se establece en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1773, por el que se establecen las normas de presentación de informes para el período transitorio. Los servicios de la Comisión publicaron (y actualizarán periódicamente) dos documentos de orientación (uno para los importadores de mercancías MAFC y otro para los productores de terceros países), así como una plantilla de comunicación opcional para facilitar el intercambio de información entre productores e importadores. Puede encontrar estos documentos en la página web del MAFC: https://taxation-customs.ec.europa.eu/carbon-border-adjustment-mechanism_en.*
- El documento de orientación para los importadores de la UE estará disponible en las 24 lenguas oficiales de la UE. El documento de orientación para productores no pertenecientes a la UE estará disponible en inglés, francés, alemán, español, italiano, árabe, mandarino, hindi, turco y ucraniano.*

21. Tienen en cuenta el caso de importaciones realizadas a traders de tercer país que no van a informar de sus proveedores fabricantes y, por ello, será imposible recopilar datos de emisiones?

De acuerdo con el Reglamento de Ejecución para el período transitorio, existen ciertas flexibilidades: hasta el 31 de diciembre de 2024, los declarantes notificantes podrán utilizar otros métodos que den lugar a una cobertura y exactitud similares utilizando a) un sistema de tarificación del carbono, b) un sistema obligatorio de seguimiento de las emisiones o c) un sistema de seguimiento de las emisiones en la instalación (artículo 4, apartado 2.).

- Hasta el 31 de julio de 2024, podrá utilizarse cualquier otro método de referencia, incluidos los valores por defecto, si el declarante notificante no dispone de toda la información necesaria (véase el artículo 4, apartado 3, del Reglamento de Ejecución). En consecuencia, los declarantes notificantes pueden decidir, hasta esa fecha, adelantar métodos adicionales de su elección. A continuación, los servicios de la Comisión evaluarán estos métodos con el fin de ajustar la metodología de notificación MAFC para la fase definitiva.*

22. Los certificados de emisiones reales, deben estar certificados por algún organismo de certificación?

Durante el periodo transitorio no, si desde el 1 de enero de 2026, con la entrada del periodo definitivo.

23. Hay partidas que superan los 150 euros, pero tiene peso menor a 1 kg. sus emisiones asociadas son muy pequeñas (debe ser más el gasto de gestión y sus emisiones asociadas que su valor) ¿se van a producir ajustes?

Agradecemos su comentario y contribución, lo tendremos en cuenta.

24. Empresas privadas ofrecen programas informáticos para calcular las emisiones reales según el método MAFC. Su FAQ número 68 (28.2.2024) parece autorizar el uso de este software. ¿Puede confirmarlo? Muchas gracias.

Como se explica en el documento de orientación para operadores no pertenecientes a la UE, sección 6.2.1 y cuadro 6-1, el concepto de emisiones implícitas es más reducido que el alcance de las evaluaciones del ciclo de vida (ACV) y la huella de carbono de los productos. Por lo tanto, el uso de factores de emisión de las bases de datos del ACV sobrestima significativamente las emisiones implícitas. Esto contraviene el diseño del MAFC, cuyo objetivo es reflejar las emisiones cubiertas por el RCDE UE. En la fase definitiva, los importadores estarían obligados a entregar demasiados certificados MAFC si utilizaran estos factores de emisión.

Los titulares de instalaciones que produzcan mercancías MAFC podrían utilizar dichas bases de datos, siempre que la documentación de la base de datos aporte pruebas de que los límites del sistema subyacentes a los valores de la base de datos son adecuados para el MAFC, ya que los operadores son responsables de comunicar los datos correctos.

Esto no gobierna o establece que empresas privadas utilicen softwares para determinar las emisiones según el método de la Comisión. Desde la Comisión no podemos verificar que este software al que se hace referencia en su pregunta es en efecto coherente con nuestra metodología.

25. Buenos días, hay muchos productos que caen en partidas arancelarias cubiertas por el MAFC pero que parte de su proceso de fabricación no está cubierto por el ETSI pero que sí lo va a estar por

el ETSII ¿está previsto ampliar el alcance del MAFC a las emisiones de estas fases del proceso de fabricación?

El MAFC tal como está descrito en la actualidad cubre las mismas emisiones que en el ETS I, durante el periodo transitorio se evaluara la posibilidad de extender a otros sectores que tengan riesgo de fuga de carbono y estén cubierto por el ETS.

Esta extensión requiere una propuesta legislativa de la Comisión y un acuerdo del Parlamento Europeo y Consejo de las enmiendas propuestas.

**26. Cuál será la metodología de cálculo después del 31 de Julio (por Defecto) y del 31 de Diciembre (Otros métodos de seguimiento)?
Gracias.**

De conformidad con el Reglamento de Ejecución para el período transitorio, existen ciertas flexibilidades: en el caso de las importaciones hasta el 31 de diciembre de 2024, los declarantes que notifican información pueden utilizar otros métodos que den lugar a una cobertura y exactitud similares utilizando a) un sistema de tarificación del carbono, b) un sistema obligatorio de seguimiento de las emisiones o c) un sistema de seguimiento de las emisiones en la instalación (artículo 4, apartado 2).

En el caso de las importaciones hasta el 30 de junio de 2024 (es decir, los informes MAFC que deben presentarse hasta el 31 de julio de 2024), puede utilizarse cualquier otro método de referencia, incluidos los valores por defecto, si el declarante notificante no dispone de toda la información necesaria (véase el artículo 4, apartado 3, del Reglamento de Ejecución).

En consecuencia, los declarantes notificantes podrán decidir, hasta esa fecha, presentar los métodos de su elección.

A continuación, los servicios de la Comisión evaluarán estos métodos con el fin de ajustar la metodología de notificación MAFC para la fase definitiva.

27. ¿Tiene previsto ampliar el uso de los valores por defecto más allá de junio?

- *Hasta el 31 de julio de 2024, para cada importación de mercancías respecto de las cuales el declarante notificante no disponga de toda la*

información, este podrá utilizar otros métodos para determinar las emisiones, incluidos los valores por defecto puestos a disposición y publicados por la Comisión.

- El uso de valores por defecto a efectos de la presentación de información durante el período transitorio es, por tanto, posible para los tres primeros períodos de referencia, sin límites cuantitativos.*
- Además, los valores estimados (incluidos los valores por defecto) pueden utilizarse para todo el período de referencia para los insumos o subprocesos con una contribución relativamente menor (es decir, < 20 %) a las emisiones implícitas totales de mercancías complejas.*
- En otras palabras, esto significa que, hasta el 31 de julio de 2024, el 100 % del total de las emisiones implícitas podrá determinarse utilizando valores por defecto. Durante el período transitorio restante (es decir, del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025), pueden utilizarse valores estimados, pero se aplica un límite cuantitativo: en el caso de las mercancías complejas, hasta el 20 % del total de las emisiones implícitas, teniendo en cuenta toda la cadena de producción, puede determinarse utilizando estimaciones (utilizando los valores por defecto facilitados por la Comisión se consideraría «estimación»).*
- Al final del período transitorio en 2025, la Comisión evaluará los valores por defecto sobre la base de los datos recopilados.*
- Durante el período transitorio, solo habrá valores por defecto globales (para cada código NC en el ámbito del MAFC). Durante el período definitivo, se pondrán a disposición los valores por defecto por país o incluso por región.*

28. ¿Se ha valorado la ampliación del uso de los valores por defecto, para que los importadores y por tanto sus proveedores tengan más plazo de preparación ante esta nueva situación y comunicación de información?

- Agradecemos su contribución, hasta el 31 de julio de 2024, para cada importación de mercancías respecto de las cuales el declarante notificante no disponga de toda la información, este podrá utilizar otros métodos para determinar las emisiones, incluidos los valores por defecto puestos a disposición y publicados por la Comisión.*
- El uso de valores por defecto a efectos de la presentación de información durante el período transitorio es, por tanto, posible para los tres primeros períodos de referencia, sin límites cuantitativos.*
- Además, los valores estimados (incluidos los valores por defecto) pueden utilizarse para todo el período de referencia para los insumos o*

subprocesos con una contribución relativamente menor (es decir, < 20 %) a las emisiones implícitas totales de mercancías complejas.

- *En otras palabras, esto significa que, hasta el 31 de julio de 2024, el 100 % del total de las emisiones implícitas podrá determinarse utilizando valores por defecto. Durante el período transitorio restante (es decir, del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025), pueden utilizarse valores estimados, pero se aplica un límite cuantitativo: en el caso de las mercancías complejas, hasta el 20 % del total de las emisiones implícitas, teniendo en cuenta toda la cadena de producción, puede determinarse utilizando estimaciones (utilizando los valores por defecto facilitados por la Comisión se consideraría «estimación»).*
- *Al final del período transitorio en 2025, la Comisión evaluará los valores por defecto sobre la base de los datos recopilados.*
- *Durante el período transitorio, solo habrá valores por defecto globales (para cada código NC en el ámbito del MAFC). Durante el período definitivo, se pondrán a disposición los valores por defecto por país o incluso por región.*

29. Si en octubre el importador no consigue disponer de la información de su proveedor, ya que el mismo es un intermediario y no quiere darle los datos de su proveedor, se pueden seguir utilizando los valores por defecto?

- *Hasta el 31 de julio de 2024, para cada importación de mercancías respecto de las cuales el declarante notificante no disponga de toda la información, este podrá utilizar otros métodos para determinar las emisiones, incluidos los valores por defecto puestos a disposición y publicados por la Comisión.*
- *El uso de valores por defecto a efectos de la presentación de información durante el período transitorio es, por tanto, posible para los tres primeros períodos de referencia, sin límites cuantitativos.*
- *Además, los valores estimados (incluidos los valores por defecto) pueden utilizarse para todo el período de referencia para los insumos o subprocesos con una contribución relativamente menor (es decir, < 20 %) a las emisiones implícitas totales de mercancías complejas.*
- *En otras palabras, esto significa que, hasta el 31 de julio de 2024, el 100 % del total de las emisiones implícitas podrá determinarse utilizando valores por defecto. Durante el período transitorio restante (es decir, del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025), pueden utilizarse valores estimados, pero se aplica un límite cuantitativo: en el caso de las mercancías complejas, hasta el 20 % del total de las emisiones implícitas, teniendo en cuenta toda la cadena de producción, puede*

determinarse utilizando estimaciones (utilizando los valores por defecto facilitados por la Comisión se consideraría «estimación»).

- *Al final del período transitorio en 2025, la Comisión evaluará los valores por defecto sobre la base de los datos recopilados.*
- *Durante el período transitorio, solo habrá valores por defecto globales (para cada código NC en el ámbito del MAFC). Durante el período definitivo, se pondrán a disposición los valores por defecto por país o incluso por región.*

30. Como deben proceder aquellos titulares de instalaciones que no consiguen obtener las emisiones de sus propios proveedores (purchased raw material/precursores) en el periodo de transición? ¿Ellos pueden usar valores por defectos para cubrir estas emisiones puntualmente?

- *Hasta el 31 de julio de 2024, para cada importación de mercancías respecto de las cuales el declarante notificante no disponga de toda la información, este podrá utilizar otros métodos para determinar las emisiones, incluidos los valores por defecto puestos a disposición y publicados por la Comisión.*
- *El uso de valores por defecto a efectos de la presentación de información durante el período transitorio es, por tanto, posible para los tres primeros períodos de referencia, sin límites cuantitativos.*
- *Además, los valores estimados (incluidos los valores por defecto) pueden utilizarse para todo el período de referencia para los insumos o subprocesos con una contribución relativamente menor (es decir, < 20 %) a las emisiones implícitas totales de mercancías complejas.*
- *En otras palabras, esto significa que, hasta el 31 de julio de 2024, el 100 % del total de las emisiones implícitas podrá determinarse utilizando valores por defecto. Durante el período transitorio restante (es decir, del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025), pueden utilizarse valores estimados, pero se aplica un límite cuantitativo: en el caso de las mercancías complejas, hasta el 20 % del total de las emisiones implícitas, teniendo en cuenta toda la cadena de producción, puede determinarse utilizando estimaciones (utilizando los valores por defecto facilitados por la Comisión se consideraría «estimación»).*
- *Al final del período transitorio en 2025, la Comisión evaluará los valores por defecto sobre la base de los datos recopilados.*
- *Durante el período transitorio, solo habrá valores por defecto globales (para cada código NC en el ámbito del MAFC). Durante el período definitivo, se pondrán a disposición los valores por defecto por país o incluso por región.*

31. Qué hacer cuando la empresa exportadora no quiere proporcionar los datos para determinar las emisiones? ¿Se podrían continuar usando los valores por defecto? Gracias

- *Hasta el 31 de julio de 2024, para cada importación de mercancías respecto de las cuales el declarante notificante no disponga de toda la información, este podrá utilizar otros métodos para determinar las emisiones, incluidos los valores por defecto puestos a disposición y publicados por la Comisión.*
- *El uso de valores por defecto a efectos de la presentación de información durante el período transitorio es, por tanto, posible para los tres primeros períodos de referencia, sin límites cuantitativos.*
- *Además, los valores estimados (incluidos los valores por defecto) pueden utilizarse para todo el período de referencia para los insumos o subprocesos con una contribución relativamente menor (es decir, < 20 %) a las emisiones implícitas totales de mercancías complejas.*
- *En otras palabras, esto significa que, hasta el 31 de julio de 2024, el 100 % del total de las emisiones implícitas podrá determinarse utilizando valores por defecto. Durante el período transitorio restante (es decir, del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025), pueden utilizarse valores estimados, pero se aplica un límite cuantitativo: en el caso de las mercancías complejas, hasta el 20 % del total de las emisiones implícitas, teniendo en cuenta toda la cadena de producción, puede determinarse utilizando estimaciones (utilizando los valores por defecto facilitados por la Comisión se consideraría «estimación»).*
- *Al final del período transitorio en 2025, la Comisión evaluará los valores por defecto sobre la base de los datos recopilados.*
- *Durante el período transitorio, solo habrá valores por defecto globales (para cada código NC en el ámbito del MAFC). Durante el período definitivo, se pondrán a disposición los valores por defecto por país o incluso por región.*

32. Se ha planteado poder utilizar los valores por defecto hasta finales de 2024?

- *Hasta el 31 de julio de 2024, para cada importación de mercancías respecto de las cuales el declarante notificante no disponga de toda la información, este podrá utilizar otros métodos para determinar las emisiones, incluidos los valores por defecto puestos a disposición y publicados por la Comisión.*
- *El uso de valores por defecto a efectos de la presentación de información durante el período transitorio es, por tanto, posible para los tres primeros períodos de referencia, sin límites cuantitativos.*
- *Además, los valores estimados (incluidos los valores por defecto) pueden utilizarse para todo el período de referencia para los insumos o subprocesos con una contribución relativamente menor (es decir, < 20 %) a las emisiones implícitas totales de mercancías complejas.*
- *En otras palabras, esto significa que, hasta el 31 de julio de 2024, el 100 % del total de las emisiones implícitas podrá determinarse utilizando valores por defecto. Durante el período transitorio restante (es decir, del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025), pueden utilizarse valores estimados, pero se aplica un límite cuantitativo: en el caso de las mercancías complejas, hasta el 20 % del total de las emisiones implícitas, teniendo en cuenta toda la cadena de producción, puede determinarse utilizando estimaciones (utilizando los valores por defecto facilitados por la Comisión se consideraría «estimación»).*
- *Al final del período transitorio en 2025, la Comisión evaluará los valores por defecto sobre la base de los datos recopilados.*
- *Durante el período transitorio, solo habrá valores por defecto globales (para cada código NC en el ámbito del MAFC). Durante el período definitivo, se pondrán a disposición los valores por defecto por país o incluso por región.*

33. Mientras se usan los valores por defecto, ¿hay que rellenar algo en la pestaña "Parameters o Carbon Price due"?

Si se ha pagado un precio de carbono por esa importación, el declarante deberá insertar esta información en el registro transicional del MAFC, aunque se hayan usado valores por defecto. A su vez, si considera relevante compartir información sobre un sistema de precio de carbono en el país del que originan los productos también le recomendamos que comparta esto en la pestaña de 'Carbon Price Due'.

34. ¿Como podremos demostrar que no nos facilitan dichos datos para poder utilizar los valores por defecto?

Pueden dar información sobre dicha situación en los comentarios adicionales en el registro transicional del MAFC.

Sector and/or country specific

35. ¿Empresas que vendan productos de iluminación importados de China y vendidos en la UE, están sujetos a estos requisitos?

La lista de productos sujetos al MAFC esta descrita en el Anexo 1 del Reglamento del MAFC, disponible en nuestra pagina web.

36. ¿Cuáles son los principales desafíos y oportunidades que la implementación del Mecanismo de Ajuste en Frontera de Carbono (MAFC) presenta para las empresas que operan en la industria de reciclaje y energía renovable dentro de la Unión Europea, y cómo pueden estas empresas prepararse adecuadamente para cumplir con las nuevas regulaciones?

La implementación del MAFC presenta tanto desafíos como oportunidades significativas para las empresas de reciclaje y energía renovable en la UE. Prepararse adecuadamente mediante la implementación de sistemas robustos de monitoreo, inversión en tecnologías innovadoras y la formación continua del personal permitirá a estas empresas no solo cumplir con el reglamento MAFC, sino también obtener ventajas competitivas y contribuir de manera significativa a los objetivos de sostenibilidad de la UE.

37. ¿Cuáles son los principales desafíos que presenta el MAFC para las empresas ubicadas en Marruecos que operan en el sector eléctrico y cómo pueden estas empresas prepararse adecuadamente para cumplir con las nuevas regulaciones?

Le recomendamos que revisen nuestra pagina web donde ofrecemos una serie de documentos y videos informativos sobre la implementación del mecanismo.

38. Al hilo de la consulta de Eduardo sobre la importación de electrodomésticos tal cual (producto) que no quedaría sujeto al MAFC y la respuesta de que todos los productos listados en el Anexo de la

MAFC son casi-commodities (al principio de la cadena de valor), nos surge la siguiente PREGUNTA: ¿Estaría sujeto al MAFC la importación de productos finales (por ej. cinturón, hebilla o bolso) que, por los materiales con los que se ha fabricado es importado bajo códigos arancelarios mencionados en el Anexo del Reglamento (i. e. 7326, 7616)?

No, únicamente los productos listados en el Anexo I, con los códigos arancelarios correspondientes son sujetos al MAFC.

39. Nuestro producto son Paneles de madera recubiertos de planchas de acero, como debemos hacer en este caso para pagar solo por el peso real del acero del producto y no pagar por el peso de la madera que puede representar el 95% o más del peso total del artículo?

Únicamente los productos listados en el Anexo I, con los códigos arancelarios correspondientes son sujetos al MAFC, los paneles de madera no están incluidos en esa lista por lo tanto no están sujetos al MAFC.

40. ¿Empresas que vendan productos (electrodomésticos pequeños) importados de China y vendidos en la UE, están sujetos a estos requisitos?

Únicamente los productos listados en el Anexo I, con los códigos arancelarios correspondientes son sujetos al MAFC, los electrodomésticos no están incluidos en esa lista por lo tanto no están sujetos al MAFC.

41. Vamos a importar un conjunto de maquinaria que estará clasificada con partida única y resolución vinculante (capítulo 84 u 85). En el caso que, con esas importaciones bajo partida única 84/85, haya también importación de accesorios/partes que sirvan, por ejemplo, para unir las maquinas (ítems que separadamente podrían entrar en el capítulo 72) deberían declararse a efectos del MAFC o tomarían en automático el HS código de la partida única, no teniéndose en cuenta a efectos del MAFC?

Deberán declararse a efectos del mecanismo.

42. En el caso de una importación con vinculación a un RPA:

Si la partida del insumo es una partida sujeta a control MAFC, ¿tendría que pagar por este ajuste?

Si el producto es un producto sujeto al mecanismo, y ha sido liberado para libre circulación en la UE, deberá pagar el ajuste.

Si la partida del producto final es una partida sujeta a control MAFC, ¿tendría que pagar por este ajuste al momento de la importación y finalización del RPA aunque el producto final tenga origen UE?

No, si el producto tiene como origen la UE no está sujeto al mecanismo.

En el caso de la exportación como ultimación del RPA, ¿se tendría que pagar por este ajuste?

No, si el producto no ha sido liberado para libre circulación en el mercado interior de la UE, no está sujeto al mecanismo.

43. En el caso de una importación de un producto (i.e. artículos para bolsos de metal común, llaveros) clasificado en una partida arancelaria sujeta a MAFC, ¿se tendría que pagar por este ajuste a pesar de que el sector del importador no sea los sectores de MAFC y el riesgo de fuga sea mínimo?

Si la partida arancelaria determina que el producto este sujeto al MAFC, deberá cumplir con las obligaciones correspondientes, sin perjuicio de su uso final o el sector para el vaya a servir. La determinación de productos sujetos al mecanismo está determinado por códigos arancelarios en el Anexo I del Reglamento del MAFC.

44. ¿Están sujetas a estos requisitos las empresas que venden electricidad importada de Marruecos y que venden en el mercado eléctrico español?

Si, ya que la electricidad es un producto sujeto al MAFC.

45. Situación que no es RPA: Empresa turca importa un material de un fabricante europeo. La empresa turca procesa el material y lo vende a un cliente local turco. Éste hace su parte del proceso y lo exporta a

un cliente europeo. El TARIC de todos los materiales están dentro del MAFC. El cliente europeo tendría que declarar las emisiones de este material? Aunque la mayor parte de la producción haya sido dentro de la UE y su correspondiente fabricante ya pagase sus ETS?

Si el país de origen del producto no es la UE, deberá declarar las emisiones de los productos importados en la unión europea y liberados a libre práctica. En la ventana de 'Carbon Price Paid', le recomendamos que introduzca esta información para poder contabilizar las emisiones ya pagadas bajo el ETS.

46. En las importaciones de electricidad de terceros países puede no haber un importador definido. En ese caso, el responsable sería el exportador?, ¿debería hacer sus ofertas al mercado como sus pares europeos?. ¿las líneas de transmisión o cables también deberían declarar sus emisiones en la fabricación, transporte y montaje?

Las emisiones deberán ser declaradas por el importador europeo, estas deberán representar las emisiones de la producción de la electricidad importada en la UE, el transporte, montaje y fabricación de las líneas de transmisión o cables no están incluidas en el alcance del MAFC.

47. ¿Cómo van a implementarse y aplicarse los mecanismos para evitar las prácticas de elusión? (por ejemplo, exportar desde China componentes para torres eólicas a los que correspondería el TARIC 7326 (afectado por MAFC), bajo el TARIC 8503 (no afectado por MAFC)

La Comisión evaluará las prácticas de elusión en el contexto de la aplicación del MAFC. El artículo 27 del Reglamento MAFC determina la acción que puede tomar la Comisión, a su vez define las prácticas de elusión y la monitorización de esta.

En adición, antes del 1 de enero de 2028, así como cada dos años a partir de entonces, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de este Reglamento y el funcionamiento del MAFC. Este incluirá una evaluación de las prácticas de elusión.

48. Buenos días. El MAFC aplica a las importaciones de acero, pero ¿aplica a las piezas forjadas /mecanizadas de acero con destino sector automóvil? ¿Y piezas forjadas / mecanizadas de acero para resto sectores?. Caso negativo ¿está previsto que se incluya en revisión MAFC?.

En pleno respeto a los principios establecidos en este Reglamento, el trabajo para ampliar el alcance de este Reglamento debería tener como objetivo incluir, para 2030, todos los sectores cubiertos por la Directiva 2003/87/CE.

Por lo tanto, al revisar y evaluar la aplicación de este Reglamento, la Comisión debería mantener una referencia a este cronograma y dar prioridad a la inclusión dentro del alcance de este Reglamento de las emisiones de gases de efecto invernadero incorporadas en los bienes que están más expuestos a la fuga de carbono y que son más intensivos en carbono, así como en los productos aguas abajo que contienen una parte significativa de al menos uno de los bienes dentro del alcance de este Reglamento.

Si la Comisión no presenta una propuesta legislativa para dicha ampliación, para 2030, del alcance de este Reglamento, deberá informar al Parlamento Europeo y al Consejo de los motivos y tomar las medidas necesarias para lograr el objetivo de incluir, lo antes posible, todos los sectores cubiertos por la Directiva 2003/87/CE.

Según lo establecido en el Reglamento que crea el MAFC, para 2025, la Comisión evaluará el funcionamiento del MAFC, llevando a cabo una revisión, basada notablemente en los datos recopilados durante la fase de transición.

Esta revisión evaluará especialmente la posible ampliación del alcance a otros sectores bajo el ETS, incluyendo productos derivados y la extensión del alcance de las emisiones indirectas a bienes no cubiertos (notablemente hierro, acero y aluminio).

La ampliación del alcance a nuevos sectores necesariamente será en sectores bajo el ETS, y se considerarán criterios importantes como el riesgo de fuga de carbono, debido a la alta intensidad de carbono y alta intensidad comercial, así como la viabilidad práctica, que fueron criterios utilizados para definir el alcance actual del MAFC.

Esto implica que los sectores prioritarios se concentrarán en el sector petroquímico, tal como ya se ha identificado explícitamente en el Reglamento que menciona a los productos químicos orgánicos y polímeros como prioridades.

En cuanto a los bienes derivados producidos con una alta proporción de bienes MAFC como insumo, debo señalar que nuestro análisis preliminar indicó que, en conjunto, la presión del MAFC a través del aumento de costos más abajo en la cadena de suministro en los sectores de aguas abajo parece ser muy baja y, por lo tanto, el riesgo de fuga de carbono a lo largo de la cadena de valor es inicialmente limitado.

Esto, por supuesto, no es el caso de los bienes procesados que están hechos exclusivamente de un bien MAFC actualmente en el alcance, que fue la razón por la cual ciertos productos derivados con tales características ya fueron incluidos desde el principio, a saber, tubos, sujetadores (es decir, tornillos, tuercas y pernos), marcos de ventanas, latas y tambores.

La fuga de carbono o la sustitución comercial en aguas abajo pueden materializarse para otros bienes dependiendo también de la evolución de los precios del carbono. Por lo tanto, los legisladores han mandado a la Comisión para que evalúe si otros productos producidos con una alta proporción de bienes MAFC como insumo deberían y podrían ser añadidos a su alcance en el futuro.

Un ejercicio de este tipo deberá ser cuidadosamente elaborado, sin embargo. Las cadenas de valor internacionales son complejas y los desafíos administrativos de rastrear las emisiones a través de ellas son significativos. Cualquier ampliación del alcance del MAFC en productos derivados debe considerar cuidadosamente la carga administrativa implícita, asegurando que sea proporcional a los objetivos del mecanismo.

49. Tengo una pregunta sobre productos importados de UCRANIA. Tienen una carbón tax, pero no es claro que numero se debe poner dentro.

Si ha pagado un precio de carbono por el producto exportado a la UE sujeto al MAFC, puede introducir dicha información en el espacio dedicado a ello en el registro transitorio (Carbon Price Paid).

50. Buenos días; ¿se contemplan algunas medidas de dispensa y/o exención para importaciones de algunos productos destinados a aerolíneas destinadas al transporte de carga y/o viajeros?

En la actualidad no.

51. ¿Alguien podría indicar cual va a ser el tratamiento de los productos derivados del hidrógeno como por ejemplo el e-metanol bajo el MAFC?

En la actualidad el E-methanol no está incluido bajo el alcance del MAFC, por lo que no estaría sujeto a ninguna obligación relacionada con este.

52. La importación de elementos que contienen aluminio, pero no es aluminio en bruto, estaría obligado a declarar, por ejemplo, el 7610.90.00.

Si, ya que el código arancelario 7610 listado en el Anexo I del Reglamento MAFC incluye todos los códigos derivados del 7610, como el 76109000.

53. En este caso de Turquía, entiendo que el importador podría presentar los informes europeos de emisiones, para así poder desgravarse en la declaración de productos producidos en Turquía

Respuesta en la pregunta 45.

54. Buen día. Estamos preparando un presupuesto para un parque eólico marino de 1 GW, que se fijará este año en una subasta estatal (competitiva), pero cuyo presupuesto se gastará entre 2030 y 2032 durante la construcción. Hacemos nuestras propias estimaciones de inflación, indexación de acero/combustibles, oferta/demanda del mercado, pero tenemos poco tiempo para incluir los efectos del MAFC. Cualquier cantidad entre el 0% y el 50% del CAPEX podría provenir de proveedores fuera de la UE. ¿Existe algún servicio presencial donde podamos buscar asesoramiento específico sobre cómo aplicar MAFC a este presupuesto? Un saludo, Martin

Agradecemos su pregunta, no podemos proponer un asesoramiento específico por lo que le recomendamos que revise el Asesoramiento de

Impacto del MAFC, disponible en este link: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52021SC0643>

55. En el anexo 1 del reglamento 2023/956 figura el código 7326. Entrarían como manufacturas de acero entre ellas 73261990 Manufacturas de hierro o de acero, estampadas, pero sin trabajar de otro modo, n.c.o.p. (excl.. bolas y artículos similares para molinos) (NCOP; No Comprendidos en Otras Partes). Cuando no tenemos más detalle de lo que esto significa, ¿dónde podemos conseguir más información?

En el anexo 1 se incluyen efectivamente los productos incluidos en el código arancelario 7326 por lo que los productos incluidos bajo el código 73261990 están sujetos al mecanismo.

Si tiene dudas adicionales le recomendamos que se ponga en contacto con la Autoridad Nacional Competente de su respectivo país de importación en la UE.

56. El MAFC aplica a las importaciones de acero, pero ¿aplica a las piezas forjadas /mecanizadas de acero con destino sector automóvil? ¿Y piezas forjadas / mecanizadas de acero para resto sectores? Caso negativo ¿está previsto que se incluya en revisión MAFC?

El anexo I del reglamento 2023/956 determina los productos sujetos al mecanismo en base a su respectivo código arancelario. Le recomendamos que revise este anexo para determinar si los productos que menciona están sujetos al mecanismo o no.

57. Que pasa con material que viene de países ¿extracomunitarios pero es de origen europeo? En el caso de mi empresa, tenemos filiales en todo el mundo, y en algunos casos enviamos material que luego nos devuelven.

Si no ha cambiado su origen, el producto es procedente de la UE y ha pagado sus derechos de emisión en la UE, por lo que no estará sujeto al MAFC.

#Reporting

58. Será posible un ejemplo de xml con el régimen de perfeccionamiento activo? No somos capaces de lograr que los datos de dicho régimen se suban a la plataforma a través del xml.

Agradecemos su contribución, en la actualidad contamos con un botón en el Registro Transitorio donde se puede marcar la casilla de perfeccionamiento activo. Tendremos en cuenta su propuesta en actualizaciones futuras del xml.

59. El informe del MAFC del primer trimestre da error y no es posible descargarlo en pdf. Ya se han enviado consultas a la Comisión, al Miteco, pero no lo han resuelto por el momento, acabo de comprobarlo. ¿Cómo podemos solucionar este error y descargar el justificante? Somos varios los afectados por el error

Agradecemos su consulta y la tendremos en cuenta en la revisión del mecanismo.

60. Los suministradores tiene problemas para entender los datos necesarios y como comunicarlos en el Excel. ¿se van a hacer guías por grupo de producto/sector?

Las guías que ha preparado la Comisión y están disponibles en nuestra página web están diseñadas para los productores e incluyen secciones por producto/sector.

61. ¿Podríais indicar el enlace de las guías para instalaciones de cada sector para el cálculo del MAFC?

https://taxation-customs.ec.europa.eu/carbon-border-adjustment-mechanism_en#guidance

62. En el caso de Representantes de importadores si tenemos que hacer varios informes de varios importadores hemos visto que al importador que está registrado en la página de MAFC no le aparece que hayamos hecho el informe por ellos, además añadir que la página le permite a ellos hacer el informe también duplicándose dicho informe, añadido también que no nos requiere ningún tipo de

autorización hacer el informe en representación del importador. ¿Es normal todo esto?

Agradecemos su comentario y lo tendremos en cuenta. Le recomendamos que transmita esta información a su Autoridad Nacional Competente.

63. Cuál es el proceso para solicitar y conseguir acceso de manera ágil a la plataforma de reporting de pruebas (para hacer test de reporte con el fichero XML). Hasta ahora solo hemos podido hacer pruebas de reporting los días previos usando la plataforma oficial de reporting.

Agradecemos su comentario y lo tendremos en cuenta. Le recomendamos que transmita esta información a su Autoridad Nacional Competente para solicitar el acceso de prueba.

64. ¿Cuál es el plazo para que las autoridades emitan un requerimiento, una vez presentado el informe?

Los periodos para emitir un requerimiento son competencia de cada autoridad nacional competente, le recomendamos que se ponga en contacto con la suya y le solicite más información al respecto.

65. ¿Cómo es posible evaluar si la información de terceros sobre emisiones es correcta si no eres experto en otro sector muy distinto al tuyo? ¿es posible recurrir a gestión de terceros tipo consultoras, etc....?

Durante el periodo transitorio no existe el requerimiento de verificación de las emisiones, por lo que no es necesario acudir a un verificador externo para evaluar la veracidad de la información.

66. En la mayoría de Templates que estamos recibiendo, encontramos que en la celda "Share of emissions by default value" de pestaña de "Summary_Communication" los valores son de un 99% o 100% ¿hay algún problema con esto?

Agradecemos su comentario y lo tendremos en cuenta.

67. ¿cuándo habrá que realizar el primer informe del periodo definitivo? ¿mayo del 2027?

Si.

68. Tengo entendido que además del Importador o el Representante Aduanero Indirecto, se puede subcontratar a un tercero, para la presentación del informe MAFC, ¿es correcto?

No, tiene que ser el importador mismo o un representante aduanero indirecto.

69. ¿Existe un nivel de tolerancia para la cantidad declarada (margen de error aceptado)?

Agradecemos su pregunta, le recomendamos que se ponga en contacto con su Autoridad Nacional Competente que es quien establece los rangos y las sanciones.

70. Buenos días, si se declaran cantidades importadas provisionales a final de cada trimestre, ¿hay que modificar las declaraciones con la cantidad definitiva del DUA?

El Documento Único Administrativo efectivamente debería de reflejar las cantidades importadas a cada trimestre ya declaradas en el contexto del mecanismo.

71. Es posible pedir que la página web haga una buena recopilación de los pasos a seguir, tipo a) un curso para importadores, b) otro para instalaciones con parte general y otras por tipo de material. Ahora hay una colección de documentos y horas de videos.

Le agradecemos su contribución, lo tendremos en cuenta.

72. No podemos enviar el informe a través de fichero, ya que el formato actual sólo está previsto para un único proveedor. En caso de varios proveedores tenemos que introducir los datos manualmente en el sistema. ¿Está previsto a corto plazo que amplíen el fichero para poder incluir varios proveedores?

Le agradecemos su contribución y pregunta, lo tendremos en cuenta en la próxima actualización del registro transitorio.

73. Si los proveedores nos facilitan el Excel de la Comisión cumplimentado, ¿se entiende que los datos aportados cumplen con la metodología de cálculo de emisiones de la Comisión no?

Si.

74. Que se puede hacer si los proveedores o fabricantes chinos no quieren enviarnos información completa sobre las emisiones. Estamos obligados a declarar valores por defecto.

Le recomendamos que en esos casos haga uso de la casilla de comentarios en el informe y explique la situación.

75. Buenos días, nosotros también obtenemos el mismo error: Hasta ahora no hemos sido capaces de presentar la declaración a través de fichero; da error: "Error code: 500, Message: something went wrong." es posible que haya una restricción de número de líneas que se pueden subir con el fichero XML? Para empresas grandes con grandes volúmenes de importación, es muy crítico que el fichero pueda funcionar de manera correcta para reportar diligentemente. Gracias

Le agradecemos su contribución, lo tendremos en cuenta en la próxima versión del registro transitorio.

76. Estoy leyendo que hay un Excel de la comisión para los proveedores, donde puedo buscarlo para facilitárselo a nuestro proveedor?

https://taxation-customs.ec.europa.eu/carbon-border-adjustment-mechanism_en#where-to-report

77. Habéis dicho que puede haber hasta 3 personas implicadas en el informe, pero mi duda es, la persona que presenta el informe como representante del importador, puede ser una externo, que no sea agente de aduana?

No, tiene que ser el importador mismo o un representante aduanero indirecto.

78. Respecto a la solicitud de declarante autorizado, a partir de cuándo puede solicitar. ¿Cuáles van a ser los requisitos para tramitarlo?

A partir de 2025, la Comisión está en la actualidad preparando el acto de ejecución y delegado que definirá estos requisitos.

**79. Donde puedo encontrar el anexo de productos sujetos al MAFC?
Gracias**

En el Anexo I del Reglamento MAFC. https://taxation-customs.ec.europa.eu/carbon-border-adjustment-mechanism_en#legislative-documents

80. ¿Si no se ha podido enviar ningún informe anteriores, se podrá subsanar este error antes del 31 de julio sin sanciones?

Si, este error se puede corregir. El importador o el representante aduanero indirecto deberá ponerse en contacto con la autoridad competente en el Estado miembro y solicitar la presentación.

81. Buenos días, Es necesario aclarar la validez de los importes de ETS pagados en origen a la hora de su descuento sobre el importe a la llegada de las mercancías a Europa, ¿quién va a certificar, tanto el mecanismo de medición como los importes?

Si el producto importado a la UE ha estado sujeto a un precio de carbono, se debe declarar en el informe trimestral durante el periodo transitorio. No habrá verificación hasta 2026, donde un verificador acreditado por un cuerpo europeo de acreditación deberá verificar que la información declarada por declarante autorizado es correcta.

82. Si no hemos hecho todavía ninguna declaración, ¿podemos hacer todas las faltantes?

Si, deben contactar la Autoridad Competente Nacional y solicitar una apertura del fichero, les transmitirán un numero de referencia que servirá para acceder al Registro Transitorio.

Questions about communication

83. Buenos días, cuando tenemos incidencias, estamos creando incidencias a través del EU portal y remitimos email al NCA nacional, en todos los casos, sin recibir respuesta alguna. ¿Cómo logramos solventar las dudas acerca de las incidencias?

Agradecemos su consulta, las Autoridades Nacionales Competentes están tratando su incidencia y la resolverán lo antes posible.

84. Con quién o cómo podemos contactar para solucionar incidencias en el reporting (problemas con el caso inward processing release)?. Se reportan a través del portal indicado para ello, y no obtenemos respuesta.

Agradecemos su consulta, las Autoridades Nacionales Competentes están tratando su incidencia y la resolverán lo antes posible.

85. ¿Cuándo será posible tener un cauce real con la Administración/ones para dudas e incidencias? De momento no lo hay, aunque se indique lo contrario.

Agradecemos su consulta, las Autoridades Nacionales Competentes están tratando sus dudas o incidencias y las resolverán lo antes posible.

86. Se prevé ejemplos videos prácticos para el llenado de excels de información de instalaciones y proveedores ?

Tenemos videos explicativos por sector, e-learning modules también por sector, y acabamos de publicar ejemplos de Excel completados por sector. Esperamos que esta información les sea de utilidad y facilite la comprensión de los requerimientos asociados a la implementación del MAFC.

Questions relating to #customs

87. Qué responsabilidad tiene el representante aduanero a la hora de realizar el despacho de importación?, ¿Hay algún mecanismo que exima de responsabilidad a este, y que sea la empresa importadora quien asuma toda la responsabilidad respecto al pago de estos impuestos?

El representante aduanero tiene la responsabilidad de realizar la declaración de la importación, durante el periodo transitorio de manera trimestral, en el definitivo una vez al año.

En cuanto a la posibilidad de eximir la responsabilidad de realizar la declaración, esto solo es posible en los casos en que el importador esté establecido dentro de la UE. En caso contrario, cuando el importador no esté establecido en la UE, este debe nombrar un representante aduanero indirecto que tenga que cumplir con las obligaciones de informes del MAFC.

El Artículo 8.3 del Reglamento de Ejecución establece que, en los casos en que los representantes aduaneros indirectos no acepten cumplir con las obligaciones de informes del MAFC, deberán notificar al importador de su obligación de cumplir con dichas obligaciones.

Le recomendamos que revise la pregunta 100 del documento Frequently Asked Questions disponible en nuestra pagina web. Para facilitar la implementación del MAFC, en esa pregunta hemos incluido un texto en el recuadro como plantilla indicativa y no vinculante que los representantes aduaneros indirectos pueden utilizar como base para informar a los importadores de su decisión de no llevar a cabo las obligaciones de informes mencionadas para los fines del MAFC.

88. Los representantes aduaneros tenemos mucho miedo e incertidumbre de cara al periodo definitivo, pues únicamente somos profesionales aduaneros y no tenemos ningún conocimiento respecto a Emisiones y mucho menos previsiones de "compra de certificados". ¿Se valora por parte de la Comisión alguna formación y/o ayuda centrada en los representantes aduaneros?

Gracias por su comentario, hemos preparado una serie de sesiones informativas, disponibles en nuestra página web https://taxation-customs.ec.europa.eu/carbon-border-adjustment-mechanism_en.

89. Si la aduana ya tiene los datos de importación. No tendría sentido que esos datos no se deban informar de nuevo? Esos datos debieran estar disponibles.

Agradecemos su comentario, son dos sistemas informáticos distintos, gestionados por autoridades distintas, por lo que se deben informar en ambos.

90. ¿Si la autoridad Aduanera tiene la obligación de informar al declarante MAFC, o a su Rep. Aduanero Indirecto, porqué lo hace a través del documento "Levante", que es un documento que está en desuso, ya que la misma AEAT fomenta el "Levante sin Papeles", y además es complicado que este documento le llegue al declarante MAFC, pues solamente se utiliza para poder sacar las mercancías de recinto aduanero? En mi opinión, el documento adecuado debería ser el "Certificado de Importación".

Gracias por su comentario, lo tendremos en cuenta en la revisión del mecanismo.

91. Como Representantes aduaneros no disponemos de ninguna autorización por la cual se nos autorice a realizar las Declaraciones MAFC, y por tanto, mucho menos disponemos de algún mecanismo/autorización legal que nos proteja pues realizaremos declaraciones de información que NUNCA podremos verificar, pues no tenemos ninguna relación comercial. ¿Ha valorado la Comisión publicar algún tipo de Autorización/Contrato para proteger a los representantes aduaneros, tal y como existe la Autorización Aduanera?

Agradecemos su comentario, lo tendremos en cuenta en la revisión del mecanismo.

92. Como Representantes Aduaneros Indirectos de clientes NO Establecidos, somos los obligados a realizar la declaración MAFC. En el caso de ser representantes de varios clientes, según el reglamento debemos realizar UNA única declaración. Sin embargo, como es lógico, nuestros clientes nos solicitan el Justificante (PDF del informe). Como en dicho informe aparecen los datos de varios clientes, NO podemos facilitarles dicho Justificante, por contener información confidencial. ¿Se ha valorado por parte de la Comisión que los Representantes Indirectos, podamos descargarnos un Justificante por importador?

Lo tendremos en cuenta en la revisión del mecanismo, agradecemos su comentario.

93. Respecto a la decisión del representante aduanero de no asumir esta declaración, será necesario indicar esta información con algún código de la casilla 44 del dúa (H1), o debe haber una prueba fehaciente de haber comunicado esta condición al importador?

Ver respuesta a la pregunta 87.

Other questions/ general MAFC questions
--

94. Si se pretende evitar el doble gravamen, cual es el tratamiento que se les dan a productos que han pagado MAFC en otra región (por ejemplo Reino Unido)?

La tasa de carbono pagada en el país de origen será deducida del ajuste financiero final del MAFC.

95. Si un producto cubierto llega, por ejemplo, a Suiza y luego pasa a la Unión europea, tendría que pagar?

Si ese producto ha sido liberado para libre circulación en Suiza y luego es exportado a la UE no está sujeto al MACF.

96. ¿La información sobre los 50 países que tienen tasas de carbono será publica para los importadores? Esto facilitaría el trabajo de los importadores

La información sobre los países con tasas de carbonos se pueden encontrar en la pagina web del Banco Mundial dedicada a ello: [Carbon Pricing Dashboard | Up-to-date overview of carbon pricing initiatives \(worldbank.org\)](https://www.worldbank.org/en/topic/climatechange/CarbonPricingDashboard)

97. En el caso de la importación de un producto clasificado en una partida arancelaria sujeta a MAFC a la que, igualmente, aplica un Acuerdo de Libre Comercio (i.e. UE-Japón, UE-Canadá), en la que dicha partida queda igualmente exenta del pago de derechos arancelarios, ¿qué prima, el ACL o el control MAFC? ¿se tendría que pagar por este ajuste?

El MAFC es un mecanismo medioambiental, por lo que no está sujeto a ningún tipo de acuerdo de comercio como el de la UE-Japón o Canadá. Ambos son complementarios.

98. ¿Existe algún mecanismo definido y ruta planificada indicativa sobre qué productos (HS códigos) serán posiblemente incluidos en un futuro? ¿Por ejemplo, concentración de materia en producto importado? La ejecución de decisiones estratégicas sobre las cadenas de suministro complejas implica varios años de trabajo, pudiendo afectar al diseño de productos. Existe una necesita de seguridad jurídica para poder competir en igualdad de condiciones con productores fuera de Europa.

La Comisión Europea realizara un estudio y análisis sobre la posible extensión de sectores bajo el ámbito de aplicación del mecanismo, con particular atención a los productos químicos y plásticos. Somos conscientes de la necesidad de prevenir a los actores relevantes de este proceso y cambios, por lo que se consulta a la industria regularmente en un grupo de expertos informal, organizado por la DG TAXUD.

99. Si un importador NO establecido en la UE puede realizar Declaraciones Aduaneras, porque NO puede realizar Declaraciones MAFC?

Cuando el importador no este establecido en un Estado miembro, será el representante aduanero indirecto quien presente la solicitud de autorización y a su vez la declaración del MAFC.

100. ¿Si el importador dispone de EORI se entiende establecido en la UE? o requiere de un EP con domicilio fiscal en la UE?

A partir de 2026, previamente a la importación de las mercancías en el territorio aduanero de la Unión, el importador establecido en un Estado miembro deberá solicitar la condición de declarante autorizado a efectos del MAFC (en lo sucesivo, «solicitud de autorización»). Cuando dicho importador designe un representante aduanero indirecto de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) n.º 952/2013 y dicho representante acepte actuar como declarante autorizado a efectos del MAFC, será este quien presente la solicitud de autorización.

Si el importador no está establecido en un Estado miembro, será el representante aduanero indirecto quien presente la solicitud de autorización.

La solicitud de autorización incluirá la siguiente información del solicitante:

- a) nombre, dirección e información de contacto;*
- b) número EORI;*
- c) principal actividad económica ejercida en la Unión;*
- d) certificación por parte de la autoridad tributaria del Estado miembro en el que esté establecido el solicitante de que este no está sujeto a una orden de ingreso pendiente por deudas fiscales nacionales;*
- e) declaración jurada de que el solicitante no ha estado implicado en infracciones graves o reiteradas de la legislación aduanera, la normativa fiscal o las normas sobre abuso de mercado durante los cinco años anteriores al de la solicitud, incluyendo que no ha sido condenado por un delito grave en relación con su actividad económica;*
- f) la información necesaria para demostrar la capacidad financiera y operativa del solicitante para cumplir sus obligaciones derivadas del presente Reglamento y, si así lo decide la autoridad competente basándose en una evaluación de riesgo, los documentos justificativos que confirmen*

esa información, tales como la cuenta de pérdidas y ganancias y el balance de, a lo sumo, los tres últimos ejercicios financieros cerrados;

g) el valor monetario y volumen estimados de las importaciones de mercancías en el territorio aduanero de la Unión por tipo de mercancía, para el año natural en el que se presente la solicitud y para el año natural siguiente;

h) nombre y datos de contacto de las personas en cuyo nombre actúa el solicitante, si procede

101. Hay mercancías que han sido introducidas en la UE y vinculadas a DA, lugar en el que pueden quedarse durante un largo periodo de tiempo. Cuando esa mercancía sea importada, si no me equivoco, deberá efectivamente realizar la Declaración MAFC o compra de Certificados. Es posible que en dichos casos sea imposible disponer de la información (han podido ser fabricadas hace más de 10 años). ¿Se ha valorado por parte de la Comisión?

Si la mercancía ha sido vinculada al DA y ha estado fuera de libre comercio durante un largo periodo de tiempo, pero la importación la UE ha tenido lugar después del comienzo de la aplicación del mecanismo, deberá efectivamente completar una declaración MAFC.

102. ¿El coste de la verificación de la información a partir del año 2026 se tiene en cuenta de alguna forma como parte del coste que tendremos que asumir desde la industria para aplicar este mecanismo? Para aquellas empresas que tenemos importaciones muy puntuales de estos materiales, es posible que el coste de la verificación sea incluso superior al coste de los certificados

No se incluye el coste de verificación en el coste total del ajuste del mecanismo.

103. ¿Qué países tienen sistema de seguimiento obligatorio de seguimiento?

Los estados miembros de la unión europea, por ejemplo.

104. Buenos días: Para "Otros métodos" y sus tres variantes, ¿qué ocurre si el proveedor no pertenece a un país con sistema fijado, ni sistema obligatorio y nos da un cálculo basado en su seguimiento en la instalación, pero no nos aporta ninguna evidencia de verificación externa?

La verificación no es necesaria durante el periodo transitorio, por lo que por lo que concierne esa parte de la pregunta no hay ningún tipo de dificultad.

En lo que se refiere a la falta de sistema fijado u obligatorio el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1773 de la Comisión de 17 de agosto de 2023 en el Capítulo 2 Artículo 3 establece que:

“Cuando las normas utilizadas para determinar los datos sean diferentes de las indicadas en el anexo III del presente Reglamento, el declarante notificante facilitará información adicional y una descripción de la base metodológica de las normas utilizadas para determinar las emisiones implícitas. Las normas descritas deberán garantizar una cobertura y una exactitud similares de los datos sobre emisiones, incluidos los límites de los sistemas, los procesos de producción objeto de seguimiento, los factores de emisión y otros métodos empleados para los cálculos y la notificación”.

105. Si un producto ya pago una tarifa por el MAFC de otro país/región distinta a la UE, el precio MAFC pagado en esa otra región se resta en caso de que ese mismo producto entre a la UE?

No es tan simple desafortunadamente. Las reglas para determinar como se descontarán las tarifas de carbono pagadas en el extranjero en productos MAFC todavía se están diseñando, por lo que no podemos adelantarnos a los acontecimientos. Debe quedar claro que el Reglamento base del mecanismo establece esta posibilidad de deducción del precio de carbono pagado en el extranjero, siempre que este haya sido efectivamente pagado y no haya tenido algún tipo de compensación a la exportación. Los requerimientos adicionales están todavía en preparación.

106. ¿En lo que se refiere a la ampliación del ámbito de aplicación, se contemplan nuevos sectores?

La Comisión Europea realizara un estudio y análisis sobre la posible extensión de sectores bajo el ámbito de aplicación del mecanismo, con particular atención a los productos químicos y plásticos.

107. ¿Se dan cuenta de la carga administrativa que supone esto para las pequeñas empresas?

Somos conscientes de que el MAFC es una novedad que requiere tiempo y adaptación, por lo que hemos previsto una provisión por la que el 20% de las emisiones totales de un producto complejo se pueden determinar usando valores por defecto, lo que a su vez evitara a muchas pequeñas y medianas empresas fuera de la UE el realizar el trabajo de calcular y monitorear las emisiones en la producción.

108. ¿Que nuevos productos son los que tienen más posibilidades de quedar incluidos en el MAFC en su próxima revisión?

La Comisión Europea realizará un análisis para evaluar la extensión de productos incluidos en el MAFC en el que se pondrá especial atención a productos químicos y plásticos.

109. ¿Cómo se van a proteger las exportaciones de la industria europea bajo el MAFC? ¿Hay alguna idea inicial? ¿Cuándo se emitirá el informe analizando su situación? Gracias!

La Comisión Europea realizara un análisis del efecto del MAFC sobre el sector de la exportación europeo, este se prevé para 2025.

110. Pregunta sobre verificación: ¿se está previendo que entidades verificadoras de países 3os sean acreditadas por la UE para hacer la verificación en sus países de establecimiento? ¿O será sólo a entidades europeas?

Los verificadores podrán ser verificadores establecidos en países terceros si están acreditados por una Agencia Acreditadora Europea.

111. Los verificadores tendrán que ser acreditados por la Comisión Europea, o podrán ser verificadores de otros países?

Los verificadores podrán ser verificadores establecidos en países terceros si están acreditados por una Agencia Acreditadora Europea.
